

EASP18 126 "Servicio de Consultoría para la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales"

DECISIÓN DE CLASIFICACIÓN

Vista la propuesta de clasificación en virtud del Informe de Valoración de Ofertas del 24 de enero de 2019, este Órgano de Contratación adopta la siguiente:

DECISIÓN

I.- En relación con la clasificación de ofertas:

Establecer la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en relación con el expediente de licitación **EASP18 126, Servicio de Consultoría para la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales:**

1. VSV EUROGLOBAL ESPAÑA SL

II.- En relación con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

Requerir al licitador **VSV EUROGLOBAL ESPAÑA SL**, para que dentro del plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, remita la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, la escritura de la Unión Temporal de Empresas o empresarios, en su caso, y demás documentación exigida en los términos previstos en el artículo 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

*EASP18 126 "Servicio de Consultoría para la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019,
integrando la protección de las condiciones laborales"*

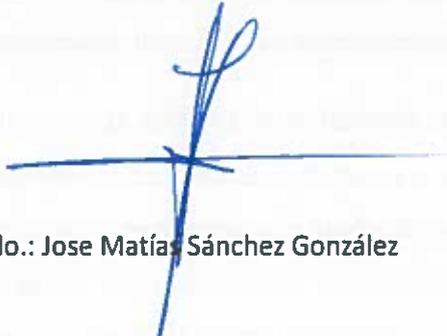
Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP 9/17; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Mérida, a 24 de enero de 2019

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

P.P.



Fdo.: Jose Matías Sánchez González